

**FICHA DE BUENA PRÁCTICA**

Fecha: Junio de 2020

TÍTULO**Suministro de energía eléctrica de origen 100 % renovable para los edificios y garajes del Parlamento Vasco****CRITERIOS GENERALES:**

Accesibilidad de la Información:	Acciones premiadas
5	5
Adaptabilidad	Coste beneficio
4	5
Total	
19	

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Innovación Administrativa

GRUPO O ÁREA:

Administración autonómica

RESUMEN

Tras los primeros avances registrados en la introducción de cláusulas ambientales en las licitaciones previas de 2015 y 2017, el Parlamento Vasco dio otro paso más en 2018: en efecto, se exigió, como criterio de solvencia, que las empresas comercializadoras tuvieran la clasificación “A”, en función del origen del mix de energía comercializada; esto es, la certificación emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), de acuerdo con la Orden IET/931/2015, donde se indica que la energía comercializada por la empresa en el último año es de origen 100 % renovable.

Al haber sobrevenido determinadas necesidades técnicas y en razón de la imposibilidad de prorrogar contratos anteriores, en el año 2019 el Parlamento Vasco volvió a tramitar la licitación, incluyendo algunas modificaciones en el pliego. En concreto se eliminó el criterio de solvencia, y se mantuvo la especificación técnica para garantizar la

procedencia renovable del 100 % de la energía suministrada.

Finalmente, el proceso de contratación ha culminado con éxito, con la entrada en vigor del nuevo contrato en 2020.

Consulte el análisis de esta experiencia en contenidos descargables.

After several preliminary steps undertaken during public contracts tendered in 2015 and 2017, the Basque Parliament intended to accomplish greater achievements concerning the introduction of environmental clauses in its public procurement processes. Thus, it required that the companies that were to compete for its contract on electricity supply previously acquired the so-called A certificate on electrical energy supply. This certificate is delivered by the Spanish electricity and competition regulator, the Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Its purpose is to provide an official guarantee that the companies that achieve it are able to provide 100 % renewable energy.

Due to a series of technical needs, and also to the impossibility to extend the period of effects of previous contracts, the Basque Parliament resolved to launch a new public tender, including some minor changes in the contractual clauses. In particular, it transformed the legal status of the 100 % renewable requirement, which went from being a solvency requirement to become a technical requirement.

Lastly, the public procurement process has been successfully completed in 2020, when the contract is already in full effect.

Check the analysis of this experience in downloadable content.

CONTACTO:

Entidad: Parlamento Vasco.

Dirección: Paseo de la Florida, 2, 01005 Vitoria, Álava.

Persona responsable: Aintzane Martin Ibarraran.

Teléfono: 945004290.

E-Mail: martin.a@legebiltzarra.eus

Webs: <http://www.legebiltzarra.eus>.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

Nivel Territorial	Acciones premiadas
Administración autonómica	Sí – Premio a las buenas prácticas de Ihobe – Sociedad Pública para la Mejora Ambiental del Gobierno Vasco.
Tiempo de implantación	Medio (sendas licitaciones en 2018 y 2019 y puesta en práctica en enero de 2020).

BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO:

Suministro de energía eléctrica de origen 100 % renovable para los edificios y garajes del Parlamento Vasco

INFORMACIÓN INICIAL:

PROBLEMA:

El Parlamento Vasco, en ejercicio de la potestad de auto-organización de la que es titular en su condición de órgano parlamentario, había acometido diversas actuaciones a efectos de introducir gradualmente criterios ambientales en la contratación del suministro de energía eléctrica para sus edificios y garajes. Así, la licitación del contrato en 2015 requirió que el 20 % de la energía suministrada procediese de fuentes renovables. De igual modo, la nueva licitación de 2017 consiguió el fin de que el 100 % de la energía suministrada al Parlamento Vasco fuese renovable, sin perjuicio de que la adjudicataria del contrato pudiera, en sus relaciones con terceros, proveer energía de otros orígenes.

Tras ello, y con el fin de realizar un último paso en la creación de incentivos para la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables, el Parlamento no se contentó con las actuaciones ya realizadas y trató de que el contrato se adjudicase a un operador que no solo suministrase electricidad de origen renovable al propio Parlamento, sino que produjese energía proveniente únicamente de dichas fuentes renovables.

SOLUCIÓN GLOBAL:

De manera consecuente con dicho fin, el Parlamento remodeló los pliegos de contratación y demás documentación de las licitaciones de los años 2018 y 2019, a fin de que incluyeran las especificaciones técnicas y jurídicas necesarias con el fin de que la adjudicataria seleccionada generase electricidad solamente mediante fuentes renovables. Ello se realizó de la forma que se detalla en la descripción de la buena práctica (*infra*).

COSTE APROXIMADO:

Habida cuenta de que la confección de los pliegos administrativos remodelados conforme a las nuevas orientaciones se realizó por medio del personal y los medios técnicos ya obrantes en poder del Parlamento Vasco, no cabe apreciar ningún incremento de costes imputable a esta buena práctica. En sentido similar, el precio final de la adjudicación se realizó a precios de mercado, en la medida en que el proceso de licitación observó todas las condiciones procedimentales de la normativa de contratos públicos, que son a su vez expresión o particularización de los principios de publicidad y libre competencia que rigen en este ámbito.

TERRITORIO:

Comunidad Autónoma Vasca. El Parlamento Vasco está sito en Vitoria.

PÚBLICO DESTINATARIO:

A pesar de constituir en esencia una actuación propia cuyos efectos se producen sobre actuaciones internas de esta institución pública –es decir, sobre el proceso de diseño y confección de la licitación del contrato en cuestión–, no es menos cierto que esta buena práctica tiene también una proyección *ad extra* o dirigidas a terceros.

En efecto, las compañías eléctricas o asimiladas que constituyen el potencial público de las licitaciones de suministro de energía eléctrica son, en cierto modo, destinatarias indirectas de esta buena práctica. Ello es así en razón de que el Parlamento Vasco, al igual que otros poderes públicos que han llevado a término iniciativas similares, persiguen el fin último de crear incentivos sólidos para un cambio de comportamiento de los operadores económicos que dé preferencia a la generación de energía de origen renovable y en detrimento, correlativamente, de fuentes de origen fósil.

ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO:

Parlamento Vasco.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:

Tras los primeros avances registrados en la introducción de cláusulas ambientales en las licitaciones previas de 2015 y 2017, el Parlamento Vasco dio otro paso más en 2018: en efecto, se exigió, como criterio de solvencia, que las empresas comercializadoras tuvieran la clasificación “A”, en función del origen del mix de energía comercializada; esto es, la certificación emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y la

Competencia (CNMC), de acuerdo con la Orden IET/931/2015, donde se indica que la energía comercializada por la empresa en el último año es de origen 100 % renovable.

Al haber sobrevenido determinadas necesidades técnicas y en razón de la imposibilidad de prorrogar contratos anteriores, en el año 2019 el Parlamento Vasco volvió a tramitar la licitación, incluyendo algunas modificaciones en el pliego. En concreto se eliminó el criterio de solvencia, y se mantuvo la especificación técnica para garantizar la procedencia renovable del 100 % de la energía suministrada.

Finalmente, el proceso de contratación ha culminado con éxito, con la entrada en vigor del nuevo contrato en 2020.

OBSTÁCULOS SUPERADOS:

En cuanto a las barreras de orden técnico o jurídico que pudieran dificultar o poner en riesgo la ejecución de esta buena práctica, pueden mencionarse, naturalmente, las atinentes al esfuerzo de adaptación requerido para introducir criterios ambientales con plena observancia de una normativa tan árida y compleja como es la relativa a la contratación pública.

Pero más allá de dichas dificultades comunes, ha de destacarse un obstáculo muy peculiar que sobrevino durante el proceso. En efecto, el requisito de solvencia vinculado al suministro 100 % renovable que se introdujo en la licitación de 2018 fue recurrido por 2 empresas licitadoras, provocando la suspensión automática del procedimiento debido a dicha impugnación.

No obstante, a pesar de dicha suspensión, el procedimiento pudo retomarse en último término, dado que el Parlamento se apoyó en una resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma Vasca (OARC) que había respaldado la legalidad de una cláusula análoga introducida en una licitación de características similares por TUVISA, otra sociedad pública de la misma comunidad autónoma.

IMPACTO:

El impacto de esta buena práctica es, por lo tanto, tangible como pocos otros, puesto que, a partir de la plena entrada en vigor de los contratos adjudicados mediante las últimas licitaciones, el Parlamento Vasco se ha asegurado de que, durante el período de aplicación de los mismos, la electricidad suministrada para sus edificios y garajes tendrá un origen 100 % renovable.

No menos importante es el hecho de que la confección de la documentación contractual previa a la licitación, así como la superación exitosa del itinerario contencioso derivado de la impugnación por parte de 2

licitadoras, han contribuido a ampliar la pericia técnica del personal del Parlamento en materia de contratación pública, algo de lo que también pueden esperarse frutos positivos de cara a futuras licitaciones. Asimismo, este proyecto fue galardonado con el reconocimiento a las buenas prácticas en la Administración Pública de *Ihobe*, Sociedad Pública para la Mejora Ambiental del Gobierno Vasco.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REFERENCIA TEMPORAL:

Tal y como se ha señalado, la licitación original se realizó en 2018. La de 2019 la retomó en sus grandes líneas pero introduciendo una serie de modificaciones menores, y el contrato y sus cláusulas ambientales están ya plenamente operativos en este año 2020.

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:

La documentación relativa a esta buena práctica puede encontrarse en el siguiente enlace:

- *Ihobe*, Sociedad Pública para la Mejora Ambiental, “*Suministro de energía eléctrica de origen 100 % renovable para los edificios y garajes del Parlamento Vasco*”: <https://www.ihobe.eus/buenas-practicas/suministro-energia-electrica-origen00-renovable-para-edificios-y-garajes-parlamento-vasco-2> .